



**AJUNTAMENT
ALMOSTER**
Baix Camp

Gemma Dilla Martín, secretaria interventora del Ayuntamiento de Almoster, comarca del Baix Camp,

CERTIFICO: El alcalde de Almoster, Àngel Xifré Arroyo, en fecha 3 de febrero de 2020 emitió decreto que literalmente dice:

"Hechos

PRIMERO.- El señor Adrià Sans Sánchez, en representación del Futbol Club d'Almoster, presentó un escrito en fecha 27 de diciembre de 2019 con registro de entrada 1-2019-789-1 solicitando una subvención para el año 2019, la del 2018 y el patrocinio 2019, aportando a tal efecto: presupuesto temporada 2019/2020, memoria de actividades 2019, escrito donde pone justificación de gastos, memoria de actividades donde pone que el precio de los árbitros federados es de 125,00 € por la temporada 2018/2019 y que la subvención de este año se destinará 100 % a hacer frente a este gasto, escrito con el número de socios, carteles, capturas de pantalla de Facebook, libro de deudas y ninguna factura.

SEGUNDO.- Por decreto de la alcaldesa en funciones, en fecha 29 de diciembre de 2019 se resuelve:

1. Requerir al Futbol Club d'Almoster la justificación de las actividades realizadas (para cuales se pide la subvención) con las facturas de gastos y el pago de las mismas.
2. Asabentar a los interesados que con documentos originales y validos en derecho (factura original y justificante de pago de la factura) del gasto realizado para el que se solicita subvención).
2. Asabentar al interesado que habrán de justificar la subvención con documentos originales y no fotocopias: habrán de especificar para que actividad en concreto y también habrán de justificar los ingresos conforme dice el artículo 30 de la LGD transcrito.
3. Notificar este decreto al interesado y otorgarle los recursos legales pertinentes.
4. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se lleve a cabo.

TERCERO.- El señor Adrià Sans Sánchez, en representación del Futbol Club d'Almoster, en respuesta al requerimiento presentó en fecha 17 de enero de 2020, escrito con registro de entrada 1-2020-110-1 solicitando una subvención para el año 2019, subvención 2018 y patrocinio 2019 adjuntando a tal efecto diversas facturas, diversos tiquetes, diversos albaranes y pedidos i listado de transferencias de pagos efectuados.

QUARTO. - Se han analizado los tickets y facturas y albaranes presentados y resulta que:
- Únicamente se podrá aceptar como justificante las facturas o tickets que tengan conexión con las actividades que se subvenciona y se identifique como tal.
- No se puede reconocer como justificante de subvención un albarán o un pedido o una factura que no se demuestra que se ha pagado.
- No se puede reconocer como justificante de pago un listado de transferencias efectuadas que no se corresponde con ninguna factura o tiket.

QUINTO. - No se puede pedir ni conceder subvención nominativa del 2018 (es otro ejercicio presupuestario ya cerrado).

SEXO. - Este expediente es un expediente de otorgamiento de subvención nominativa si se quiere solicitar patrocinio se tendrá que presentar solicitud a parte y justificar el cumplimiento de las condiciones del patrocinio anterior.

SÉPTIMO. - De todas las facturas y justificantes presentados, solo se pueden considerar como gasto subvencionable:

147,23 € - (gastos realizados para participar en la fiesta del aceite del municipio).

90,62 € y 24,73 € correspondientes a material para señalar las vallas del campo de fútbol.

TOTAL: 262,58 €.

OCTAVO. - Existe crédito al haberse dejado pendiente de pago el importe de la aplicación 334.480.07 del presupuesto del año 2019.

Fundamentos de derecho

2.1. El artículo 125 del ROAS establece en su apartado segundo que las subvenciones se pueden otorgar directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto.

2.2. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se expresa en el mismo sentido que el ROAS.

2.3. Las bases de ejecución del presupuesto para el año 2019, base 34, establece que las subvenciones, ayudas y becas se pueden otorgar de forma singular en el presupuesto.

2.4. El artículo 19 de Ley General de Subvenciones en adelante LGS, 19 dispone que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (apartado 3º), pudiendo exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. En este caso, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de ambo la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (arte. 30 LGS).

En consecuencia, RESUELVO,

1. Otorgar una subvención al Futbol Club de Almofter una subvención por un importe total de 262,58 € para colaborar con la entidad en las actividades deportivas que lleva a cabo, mediante un talón nominativo.
2. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se lleve a cabo.

Régimen de recursos

Si se quiere impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición delante al mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación. "



**AJUNTAMENT
ALMOSTER**

Baix Camp

Y, para que así conste a los efectos adecuados, expido este certificado por orden y con el visto bueno del alcalde, Almoster, 16 de marzo de 2020

Visto bueno
El alcalde
Àngel Xifré Arroyo